



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INGREDIENTES Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**MANUAL INTERNO PARA LA  
EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD  
BIOLÓGICA O FITOTOXICIDAD  
DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS  
POSTERIOR AL REGISTRO, ANTE  
UNA NOTIFICACIÓN**



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 2 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

Índice

	Página
I. Introducción.....	3
II. Marco jurídico.....	5
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Glosario de Términos y Acrónimos.....	8
VI. Criterios Generales.....	10
VII. Descripción del Manual.....	16
VIII. Firmas y Cambios.....	23



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 3 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

## INTRODUCCIÓN

La Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) señala que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado.

En ese sentido, la LFSV define a la **efectividad biológica** como el resultado conveniente que se obtiene al aplicar un insumo en el control o erradicación de una plaga que afecta a los vegetales; y al **dictamen de efectividad biológica** como el documento que emite la Secretaría, una vez que analiza la información sobre los estudios de efectividad biológica de un insumo fitosanitario o de nutrición vegetal, en el que se establece la opinión técnica sobre la conveniencia o negativa de su registro.

Comprobar que un **plaguicida formulado** sea efectivo para el control de la plaga o enfermedad de interés, a través del dictamen técnico de efectividad biológica, forma parte de los requisitos indispensables para la obtención de un registro sanitario coordinado emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Para evaluar dicha efectividad, se cuenta con la "NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico", la cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como objeto establecer las especificaciones de efectividad biológica que deberán demostrar los plaguicidas de uso agrícola que se sometan a Dictamen Técnico de Efectividad Biológica ante la Secretaría, con fines de registro.

Por otro lado, en diciembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación No. 82/2018 para la COFEPRIS, SEMARNAT, SADER y SENASICA, sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 4 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

Entre las recomendaciones emitidas al Director en Jefe del SENASICA, se encuentra la SÉPTIMA, que a la letra dice: *"Instruya a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de máximo de seis meses, se diseñe y se publique un manual interno, en el cual se establezca un procedimiento único de carácter obligatorio para el monitoreo de la efectividad biológica de los plaguicidas, que garantice la homologación de los procesos y criterios acordes a la normatividad ambiental y sanitaria, vigente y aplicable; y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento."*

La LFSV señala en su artículo 41, que la Secretaría podrá solicitar a la persona física o moral que haya obtenido el registro, que reevalúe su efectividad biológica, aplicación, uso y manejo de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana aplicable, es decir, la NOM-032-SAG/FITO-2014.

El Reglamento de la LFSV indica en su artículo 119, que cuando existan evidencias técnicas o científicas de que un insumo fitosanitario sea inefectivo o fitotóxico, aún y cuando sea aplicado de acuerdo con el patrón de uso autorizado, el SENASICA solicitará al titular del registro del insumo, la reevaluación de su efectividad biológica, así como de su aplicación, uso y manejo; asimismo, indica que si los resultados del estudio de reevaluación determinan que el producto es fitotóxico o no efectivo, de acuerdo con las especificaciones previstas en el dictamen de efectividad biológica, el SENASICA revocará o modificará dicho dictamen, y que dicha reevaluación deberá realizarse conforme a las Disposiciones Legales Aplicables, es decir, la NOM-032-SAG/FITO-2014.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 5 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

## MARCO JURÍDICO

---

### Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

### Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
D.O.F. 05-I-1994 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas y adiciones.

### Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
D.O.F.15-VII-2016.
- Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
D.O.F.21-VII-2016.

### Normas

- NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.  
D.O.F. 24-VI-1996.
- NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 6 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

D.O.F. 11-VIII-2015

- NOM-082-SAG-FITO/SSA1-2017. Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.  
D.O.F. 04-X-2017.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 7 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

## OBJETIVO

---

Establecer el procedimiento de evaluación de las notificaciones recibidas por posible inefectividad o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas en campo, a efecto de garantizar que éstos siguen siendo efectivos para su uso en la agricultura.

## ALCANCE

---

El presente manual es de aplicación obligatoria para el personal del SENASICA, involucrado en la atención de las notificaciones de inefectividad o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 8 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

## GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Dictamen técnico de efectividad biológica (DTEB):** Documento que emite la Secretaría, una vez que analiza la información sobre los estudios de efectividad biológica de un insumo fitosanitario o de nutrición vegetal, en el que se establece la opinión técnica sobre la conveniencia o negativa de su registro.

**DGIAAP:** la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

**Fitotoxicidad:** Efecto nocivo que se presenta en un vegetal por la aplicación de un plaguicida.

**Inefectividad biológica:** Cuando un plaguicida químico formulado al ser aplicado de acuerdo con el patrón de uso autorizado para la plaga/cultivo, presente un valor de efectividad biológica menor al porcentaje de control establecido en el punto 5.4.1 de la NOM-032-SAG/FITO-2014, para el tipo de producto que se trate; o cuando un plaguicida bioquímico, microbiano, botánico o misceláneo formulado al ser aplicado de acuerdo con el patrón de uso autorizado para la plaga/cultivo, presente un valor de efectividad biológica menor al porcentaje de control que le fue autorizado de conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.4.2 de la NOM-032-SAG/FITO-2014.

**Interesado:** persona física o moral que promueve la notificación de un caso de inefectividad biológica y/o fitotoxicidad de un plaguicida agrícola, ante el SENASICA.

**LFSV:** Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**LMR:** Límite Máximo de Residuos.

**Patrón de uso:** la información contenida en el Dictamen de Efectividad Biológica que describe las indicaciones técnicas para el empleo de un plaguicida.

**RSCO:** Registro Sanitario Coordinado.

**SADER:** la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 9 de 23
-------------	--------------------	-------------------	-----------------

**VAC:** Ventanilla de Atención Ciudadana.

**Verificación:** Constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales, expresándose a través de un dictamen.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 10 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

## CRITERIOS GENERALES

1. Se llevará a cabo la reevaluación de la efectividad biológica de un plaguicida de uso agrícola cuando:
  - a) Exista evidencia técnica o científica de que el plaguicida formulado utilizado de conformidad con el uso autorizado, es inefectivo biológicamente.
  - b) Exista evidencia técnica o científica de que el plaguicida formulado utilizado de acuerdo con el patrón de uso autorizado para la plaga/cultivo, causa un efecto fitotóxico al cultivo.
2. Las personas físicas o morales podrán notificar los casos de inefectividad biológica y/o fitotoxicidad de un plaguicida agrícola, al SENASICA.
- 2.1 La notificación de la inefectividad biológica y/o fitotoxicidad, podrá ser presentada en el módulo 3 de la VAC, mediante escrito dirigido a la titular de la DGIAAP, con la siguiente documentación:
  - a) Escrito libre firmado por el interesado, en donde se explique el caso que notifica y contenga sus datos de contacto (nombre completo, teléfono fijo y/o celular y correo electrónico);
  - b) Anexos que contengan la evidencia técnica o científica que sustenta la notificación.
    - I. Tratándose de evidencia técnica, acompañar cuando menos la siguiente información en relación con el plaguicida formulado específico:
      - a) Copia de la nota de compra o factura de compra del plaguicida formulado y datos del establecimiento en el cual fue adquirido.
      - b) Los siguientes datos del plaguicida y/o copia simple o fotografía de la etiqueta del producto aplicado:
        - i. Nombre comercial del producto;
        - ii. Tipo de formulación;
        - iii. Nombre común del ingrediente activo;
        - iv. Porcentaje del ingrediente activo;
        - v. Número de registro;
        - vi. Número de lote del plaguicida y fecha de caducidad, y



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 11 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

vii. Nombre del titular del registro.

c) Los siguientes datos sobre la aplicación del producto, que se presume derivó en ineffectividad o fitotoxicidad:

- i. Lugar de aplicación (localización del predio o terreno donde se aplicó el producto, ejido, municipio, estado);
- ii. Superficie de aplicación (has., m<sup>2</sup> u otra unidad de medida);
- iii. Cultivo y variedad en el que se aplicó, producto o subproducto agrícola;
- iv. Estado fenológico del cultivo cuando se aplicó;
- v. Estado de desarrollo de la plaga, nivel de infestación de la plaga o etapa fenológica de la maleza o el nivel de infección de la enfermedad;
- vi. Nombre de la plaga para la cual se aplicó el producto;
- vii. Dosis de aplicación;
- viii. Momento de aplicación (fecha de inicio y conclusión de aplicación);
- ix. Número de aplicaciones;
- x. Intervalo entre aplicaciones;
- xi. Forma de aplicación;
- xii. Tipo de equipo de aplicación y, en su caso, tipo de boquilla utilizada y gasto del agua;
- xiii. Condiciones climáticas cuando hizo la aplicación (incluyendo hora del día);
- xiv. Fecha de cosecha;
- xv. Elementos probatorios de los datos de aplicación declarados en los puntos anteriores (por ejemplo, bitácoras de aplicación), o en su defecto declaración bajo protesta de decir verdad que la información declarada es precisa, cierta y correcta.

d) Inefectividad o fitotoxicidad observada:

- i. Descripción de efectos cualitativos y/o cuantitativos observados de ineffectividad biológica o fitotoxicidad (por ejemplo, rendimiento del cultivo obtenido, daños en el cultivo y/o severidad de daños, entre otros); de ser posible, utilizando escalas con parámetros publicadas e internacionalmente reconocidas;
- ii. Fecha y momento en que fue observada la ineffectividad o fitotoxicidad (tiempo transcurrido entre la aplicación y los efectos que se observaron);
- iii. Elementos probatorios de la ineffectividad o fitotoxicidad observada (por ejemplo; fotos del daño en el cultivo, severidad de la plaga, resultados del muestreo de la plaga y/o medición de la fitotoxicidad, entre otros).



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 12 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

II. Como evidencia científica el interesado podrá presentar reportes, artículos científicos y/o similares, en relación con el plaguicida formulado objeto de la notificación. El o los reporte(s) o artículo(s) científico(s) que se presenten deberá(n) contener la siguiente información y/o cumplir con las siguientes características:

- a) La evidencia debe presentarse para cada plaga/cultivo objeto de la notificación.
- b) En el caso de artículos o reportes científicos, estos deben haber sido publicados por revistas especializadas o por Instituciones de investigación o Universidades reconocidas.
- c) El reporte debe contener la información a la que hace referencia el numeral 4.1.1 de la NOM-032-SAG/FITO-2014.
- d) El estudio o trabajo de investigación debe haberse realizado bajo el patrón de uso recomendado del producto formulado de que se trate.
- e) El estudio o trabajo de investigación debe contener la información mínima de un artículo científico, la información contenida en este, debe permitir la trazabilidad de la evaluación, sus resultados y conclusiones.
- f) La discusión, interpretación de resultados y/o conclusiones deben contener la información que permita conocer si se presentó ineffectividad biológica o fitotoxicidad.

2.2 La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y pesquera (DGI AAP) analizará dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, que la notificación recibida se encuentre completa, cuente con la evidencia técnica y/o científica necesaria y contenga la información suficiente para soportar la ineffectividad biológica o fitotoxicidad en la plaga/cultivo, del producto en cuestión.

2.3 En caso de que la información presentada no sea suficiente o esté incompleta, se requerirá al interesado para que en un término de 15 días hábiles a partir de que reciba el oficio de requerimiento, complementa la información faltante; en caso de no dar atención, la notificación será desechada.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 13 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

3. Una vez que la DGIAAP cuente con la información completa, y en un plazo de 45 días hábiles, llevará a cabo el análisis de la información técnica y/o científica para determinar si se requiere solicitar al titular del registro del producto, la re-evaluación de la efectividad biológica del producto en cuestión.

3.1 En caso de que la DGIAAP concluya que es necesario llevar a cabo la reevaluación de efectividad biológica del producto, hará de conocimiento dicha situación, en un plazo de 10 días hábiles, al titular del registro, para que realice el estudio en campo con base en las especificaciones de la NOM-032-SAG/FITO-2014, dentro de los 6 meses siguientes a recibida la notificación. El titular del registro, deberá dar aviso por escrito a la DGIAAP, del inicio del estudio, a fin de programar una visita de inspección por personal oficial en una o varias de las fases de desarrollo del estudio.

Considerando la temporalidad del cultivo, se podrá aplazar al siguiente ciclo de siembra, siempre y cuando se realice la solicitud por escrito a la DGIAAP, remitiendo la justificación respectiva para tales efectos.

4. Con base en los resultados del estudio de reevaluación de efectividad biológica, la DGIAAP tendrá un plazo de 20 días hábiles para resolver lo procedente, tomando en consideración los criterios siguientes:

- 4.1 Tratándose de plaguicidas químicos formulados.

4.1.1 El producto será considerado **no efectivo** para la plaga y cultivo objeto de la reevaluación, si los resultados obtenidos a las dosis ensayadas de efectividad biológica, son menores al porcentaje de control establecido en el punto 5.4.1 de la NOM-032-SAG/FITO-2014, para el tipo de producto que se trate.

4.1.2 En el supuesto de que alguna de las otras dosis ensayadas en el estudio de reevaluación, distinta a la autorizada para la plaga/cultivo, obtenga valores de efectividad biológica **iguales o mayores** al porcentaje de control establecido en el punto 5.4.1 de la NOM-032-SAG/FITO-2014, para el tipo de producto que se trate, la DGIAAP podrá realizar una modificación al DTEB correspondiente, siempre y cuando el nuevo patrón de uso sea comparable al utilizado para establecer el LMR autorizado de conformidad con el Apéndice B Normativo de la NOM-082-SAG-FITO/SSA1-2017.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 14 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

Esta situación se hará de conocimiento a la COFEPRIS, para que, en su caso, tome las medidas o acciones pertinentes al registro del producto.

En caso de que el interesado haya obtenido el DTEB de conformidad con el punto 5.3.1 de la NOM-032-SAG/FITO-2014, para el cultivo/plaga objeto de la reevaluación, los resultados del estudio podrán transferirse a todo el grupo botánico autorizado.

4.2 Tratándose de un plaguicida bioquímico, microbiano, botánico o misceláneo formulado.

4.2.1 El producto será considerado no efectivo para la plaga y cultivo objeto de la reevaluación, si los resultados obtenidos a las dosis ensayadas de efectividad biológica, son menores al porcentaje de control que le fue autorizado de conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.4.2 de la NOM-032-SAG/FITO-2014.

4.2.2 En el supuesto, de que alguna de las dosis ensayadas en el estudio de reevaluación, obtenga valores de efectividad biológica iguales o mayores al porcentaje de control que le fue autorizado de conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.4.2 de la NOM-032-SAG/FITO-2014, el producto será considerado efectivo para la plaga y cultivo evaluado. En este último caso, el SENASICA podrá realizar una modificación al DTEB correspondiente.

En caso de que el interesado haya obtenido el DTEB de conformidad con el punto 5.3.1 de la NOM-032-SAG/FITO-2014, para el cultivo/plaga objeto de la reevaluación, los resultados de este estudio podrán transferirse a todo el grupo botánico autorizado.

4.3 Tratándose de fitotoxicidad, para cualquier tipo de plaguicida formulado.

El producto será considerado fitotóxico si en el estudio de reevaluación de efectividad biológica se registra fitotoxicidad a cualquier nivel (leve o severa y temporal o permanente) en el cultivo en los tratamientos ensayados, de conformidad con los criterios establecidos en la NOM-032-SAG/FITO-2014.

En caso de que se determine que el producto ya no es efectivo o resulta ser fitotóxico, el SENASICA procederá a modificar el DTEB eliminando la plaga (s)/cultivo (s) de que se trate o, cuando sea la única plaga/cultivo autorizada en el DTEB, procederá a revocar este.

Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 15 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

4.4 Cualquier que sea el caso, las modificaciones realizadas a los DTEB correspondientes o revocaciones de DTEB, serán notificadas a la COFEPRIS para que esa autoridad tome las medidas o acciones pertinentes al o los registros de los productos correspondientes, en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir que se haya emitido la resolución.

Es responsabilidad del titular del registro, realizar las acciones que correspondan ante la COFEPRIS, en relación al o los registros del producto en cuestión.

5. La DGIAAP hará del conocimiento del interesado, el resultado de la atención a su notificación de ineffectividad biológica o fitotoxicidad del plaguicida.

6. Una vez concluido el presente documento, deberá contar con las rúbricas y firmas correspondientes, para su validez .



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 16 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
<b>Para el supuesto establecido en el numeral 3.</b>			
Interesado	1	Notifica al SENASICA posible caso de ineffectividad o fitotoxicidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de notificación y</li> <li>Evidencia probatoria.</li> </ul>
Enlace de VAC	2	Recibe la notificación y acusa de recibo. Turna a la Subdirección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de notificación y</li> <li>Evidencia probatoria.</li> </ul>
Subdirección de plaguicidas	3	Recibe escrito de notificación y asigna al enlace para evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de notificación y</li> <li>Evidencia probatoria.</li> </ul>
Enlace técnico	4	Recibe la notificación y evalúa (10 días hábiles). Propone dictamen técnico. <b>SÍ</b> , elabora oficio de reevaluación de la efectividad, para el titular del registro. <b>No</b> , elabora oficio de requerimiento de información complementaria, al interesado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de reevaluación u</li> <li>Oficio de requerimiento de información.</li> </ul>
Subdirección de plaguicidas	5	Revisa, rubrica y pasa a firma, el oficio de reevaluación de la efectividad o el oficio de requerimiento de información complementaria. Recibe el oficio firmado y despachado y turna al enlace de VAC para entrega al titular de la empresa o al interesado, como corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio rubricado, firmado y despachado.</li> </ul>
Enlace de VAC	6	Recibe el oficio y entrega al interesado o al titular del registro, según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de oficio.</li> </ul>

Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 17 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
<b>Para el supuesto establecido en el numeral 3.</b>			
Interesado	7	Recibe oficio de requerimiento de información, tiene 15 días hábiles para contestar.	• Oficio de requerimiento.
	8	Presenta información complementaria en la VAC.	• Información complementaria.
Enlace de VAC	9	Recibe información complementaria y acusa de recibo.	• Escrito de información complementaria.
		Turna a la Subdirección de plaguicidas para indicaciones.	
Subdirección de plaguicidas	10	Recibe escrito y turna al enlace para evaluación.	• Escrito de notificación y • Evidencia probatoria.
Enlace técnico	11	Recibe la información complementaria y evalúa (45 días hábiles).  Propone oficio de respuesta.	• Oficio de reevaluación u • Oficio de desecho de notificación.
		<b>Sí</b> , elabora oficio de reevaluación de la efectividad, para el titular del registro.  <b>No</b> , elabora oficio de respuesta de la notificación al interesado.	
Subdirección de plaguicidas	12	Revisa, rubrica y pasa a firma, el oficio de reevaluación de la efectividad o el oficio de desechamiento de la notificación.	• Oficio rubricado, firmado y despachado.
		Recibe el oficio firmado y turna al enlace de VAC para entrega al titular del registro o al interesado, como corresponda.	
Dirección de Área	13	Aprueba, autoriza y pone a consideración de la Dirección General.	• Oficio rubricado, firmado y despachado.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 18 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
<b>Para el supuesto establecido en el numeral 3.</b>			
Dirección General	14	Valida y suscribe.	• Oficio rubricado, firmado y despachado.
Enlace de VAC	15	Recibe oficio y entrega al titular del registro o al interesado, como corresponda.	• Acuse de oficio.
Titular del registro	16	Recibe oficio para inicio de reevaluación. Entrega en VAC informe y reporte de resultados de la reevaluación de la efectividad biológica.	• Oficio de reevaluación e • Informe y • Reporte de resultados.
Enlace de VAC	17	Recibe informe y reporte de resultados y acusa de recibo. Turna a la Subdirección de Plaguicidas para indicaciones.	• Informe y • Reporte de resultados.
Subdirección de plaguicidas	18	Recibe Informe y reporte de resultados y turna al enlace para evaluación.	• Informe y • Reporte de resultados.
Enlace técnico	19	Recibe Informe y reporte de resultados y evalúa (20 días hábiles) Propone oficio de respuesta para el titular del registro, respecto a modificación o revocación o ratificación del DTEB otorgado.	• Oficio de resolución.
Subdirección de plaguicidas	20	Revisa, rubrica y pasa a firma, el oficio de resolución sobre la evaluación del informe y reporte de resultados. Recibe el oficio firmado y despachado y turna al enlace de VAC para entrega al titular de la empresa.	• Oficio rubricado, firmado y despachado.
Enlace de VAC	21	Recibe el oficio firmado y despachado y entrega al titular de la empresa.	• Acuse de oficio.



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas posterior al registro, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 19 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

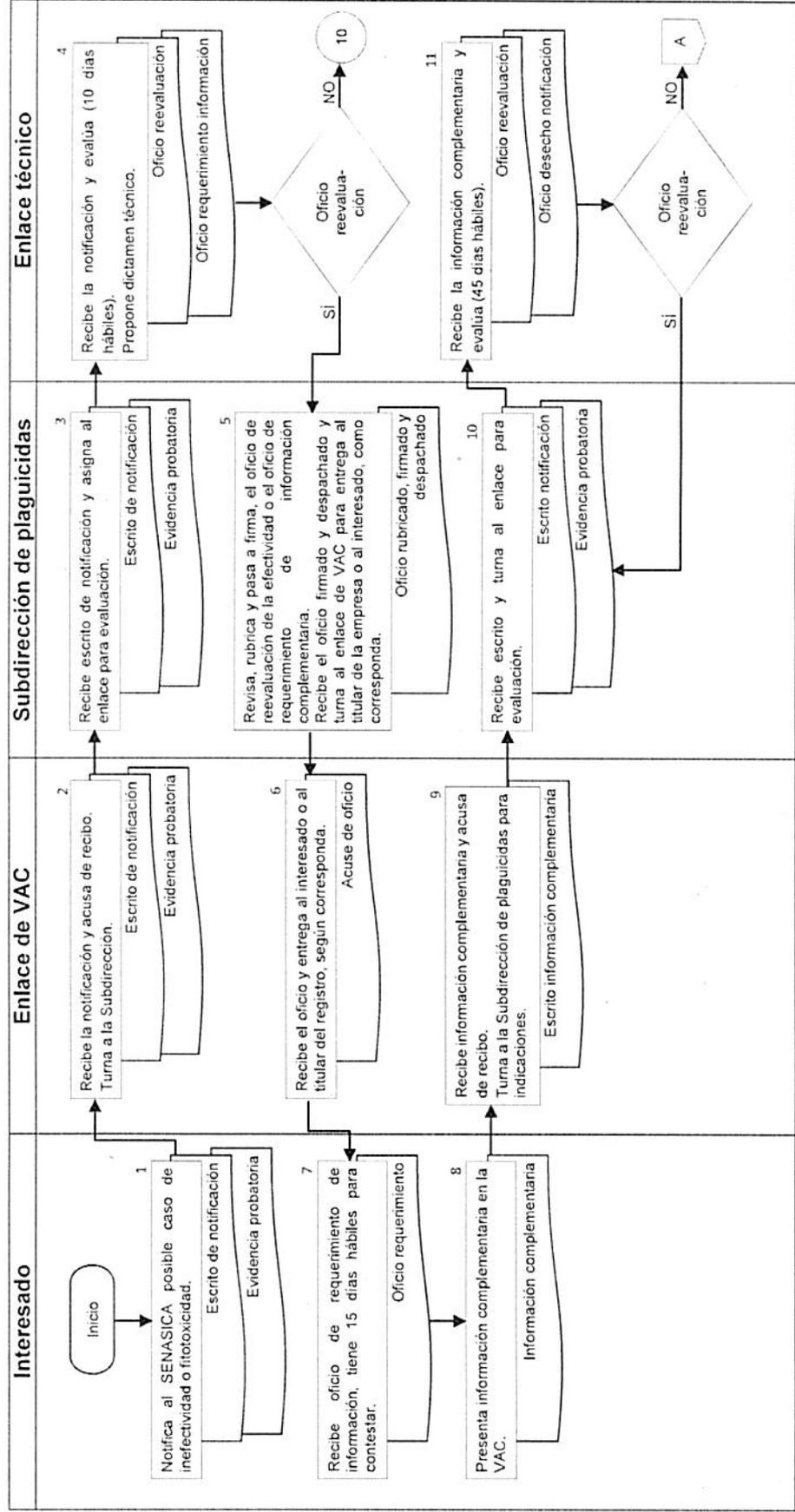
Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
<b>Para el supuesto establecido en el numeral 3.</b>			
Subdirección de plaguicidas	22	Elabora oficio de notificación de la resolución a la COFEPRIS.	• Oficio rubricado, firmado y despachado.
<b>Fin</b>			



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas, ante una notificación

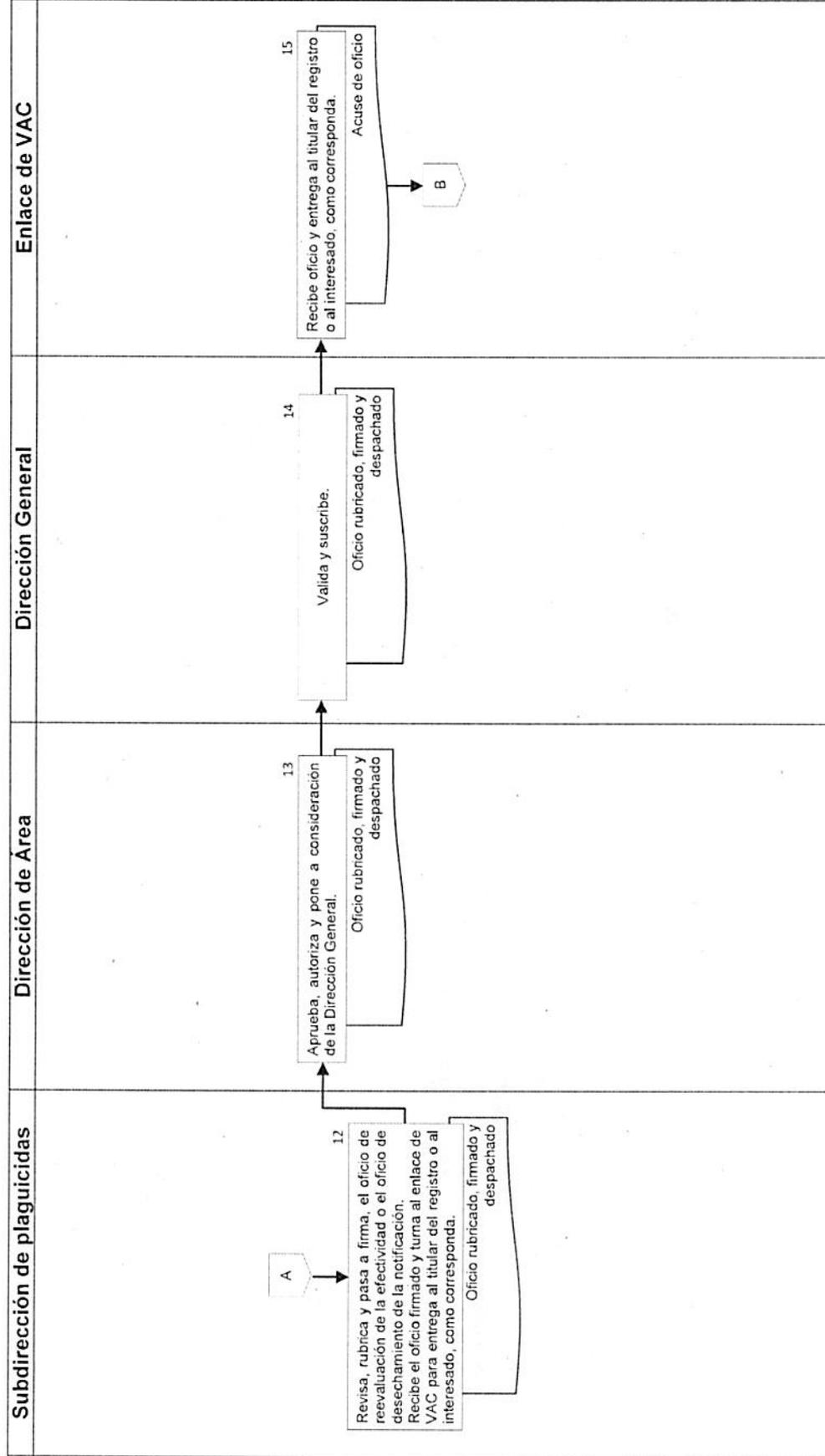
Version: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 20 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

MAPA DEL MANUAL



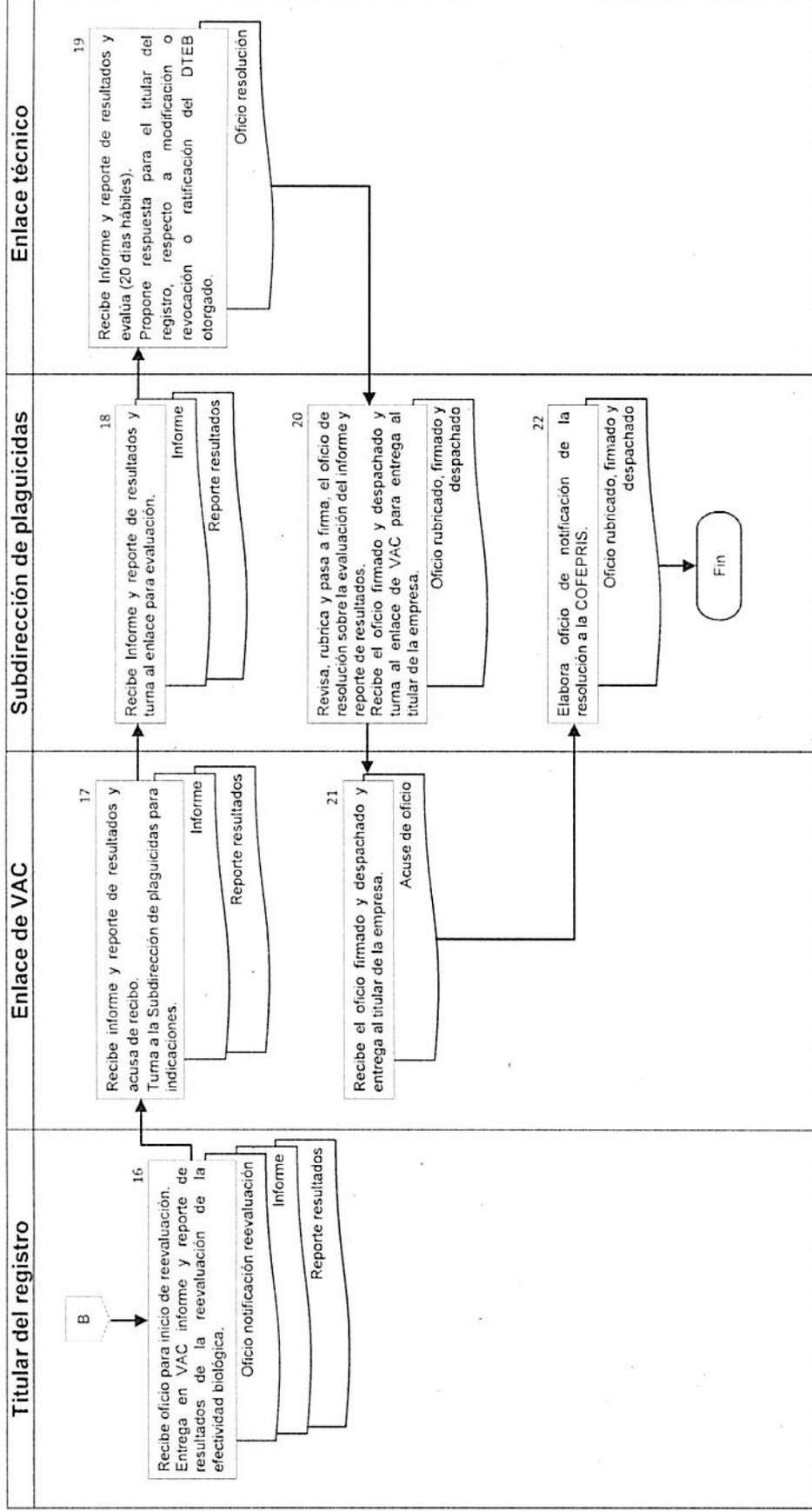
Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas, ante una notificación

Version: 00	Clave: IA-OO/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 21 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------



Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-OO/IMA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 22 de 23
-------------	---------------------	-------------------	------------------

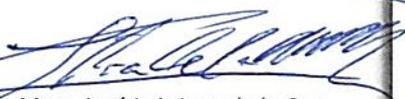




Manual interno para la evaluación de efectividad biológica o fitotoxicidad de plaguicidas agrícolas, ante una notificación

Versión: 00	Clave: IA-00/MA-01	Fecha: 01/04/2022	Página: 23 de 23
-------------	--------------------	-------------------	------------------

FIRMAS Y CAMBIOS

<p>Elaboró</p>  <p>M en C Alma Liliana Tovar Díaz Subdirectora de Certificación y Reconocimiento</p>	<p>Revisó</p>  <p>Mtro. José Luis Lara de la Cruz Director de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de uso Agrícola</p>	<p>Autorizó</p>  <p>Q.F.B. Amada Vélez Méndez Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</p> 
---	---	--

Cambios		
Revisión	Fecha	Descripción
00	18-abril-2022	Nueva Creación

